

Cuentas Pendientes



*Versión amigable de las Recomendaciones del
Comité de los Derechos del Niño
al Estado Argentino*



© 2010 -Colectivo Derechos de Infancia y Adolescencia
Av. de Mayo 1370, Piso 7, Oficina 165 (C1085ABQ)
Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina
Tel: 00 54 11 4381-3990

www.colectivoinfancia.org.ar
prensa@colectivoinfancia.org.ar

Ilustraciones: Fere

Texto Original de las Recomendaciones :

www.colectivoinfancia.org.ar

Adaptación :Ivana Casas

Diseño Gráfico: Mariana González

Hecho el depósito que prevé la ley 11.723

Impreso en Argentina

Printed in Argentina

Recomendaciones del Comité de los Derechos del Niño

El organismo internacional que se encarga de evaluar que la Convención sobre los Derechos del Niño se cumpla, ha realizado en junio de 2010, una evaluación respecto de la situación de la Argentina. La evaluación se realiza tanto en base a los informes oficiales que brindan los organismos del Estado, como a los que formulan distintas organizaciones no gubernamentales que trabajan con niños, niñas y adolescentes.

¿Qué es la Convención de los Derechos del Niño?

La Convención de los Derechos del Niño es un tratado internacional de Derechos Humanos de 1989, firmado por todos los países del mundo menos Estados Unidos y Somalia. La Argentina lo firmó en 1990 y lo incluyó en la Constitución Nacional.

La evaluación del Comité de Derechos del Niño de la ONU (Organización de Naciones Unidas) se realiza en base al artículo 44 de dicha Convención y también a sus dos "protocolos facultativos": el que protege a los niños, niñas y adolescentes de ser vendidos, prostituidos y/o utilizados en pornografía y el que se opone a la participación de niños en conflictos armados.

El Comité de Derechos del Niño de la ONU celebró varias de las medidas que implementa la Argentina al respecto, entre ellas, la creación de instituciones bajo el nuevo marco legal de Protección Integral, y otras como el incorporación de la temática de los Derechos del Niño en la capacitación de las fuerzas de seguridad. También la localización y restitución de niños secuestrados o nacidos en cautiverio, así como la creación del Observatorio de Relaciones de los Medios Audiovisuales con los Niños, dentro de la reciente Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual. Del mismo modo destaca al Programa Nacional de Nutrición y alimentación para niños menores de 14 años y la Asignación Universal por Hijo.

No obstante, el Comité formuló una serie de observaciones y recomendaciones al Estado Argentino, de la que se dan cuenta a continuación, que constituyen una importante agenda pendiente de los derechos de las niñas, niños y adolescentes en nuestro país.



Reconocimientos y Recomendaciones por parte del Comité de la ONU

Desde la creación de la Convención de los Derechos del niño, nuestro país fue adaptando sus instituciones de acuerdo a sus principios. De este modo se sancionó en 2005 la “ley de protección integral” de los niños, niñas y adolescentes, que reemplaza en la Argentina el viejo sistema del “patronato”.

Si bien el Comité reconoce los esfuerzos del Estado argentino en adecuar la legislación y las instituciones al nuevo sistema de protección integral, señala que aún no se ha adoptado plenamente.

Sistema de protección integral

En el marco de la nueva ley de protección integral de los niños, niñas y adolescentes, se creó en la Argentina el Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia (COFENAF) y la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia (SENAF). Del COFENAF deben participar los distintos sectores de la sociedad que a trabajan para la protección y el cumplimiento de los derechos de la niñez, adolescencia y familia, como organizaciones no gubernamentales (ONGs), religiosas y instituciones del Estado, de todas las provincias de nuestro país. En tanto, se creó también la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia (SENAF), que es el organismo encargada de coordinar todo el sistema de protección a nivel nacional.

El comité de la ONU observa que este cambio de modelo no se ha materializado plenamente en todos los puntos del país. Por eso, alienta al Estado nacional a garantizar la plena vigencia de las reformas legales y a adoptar todas las medidas necesarias para que se apliquen en todas las provincias la Convención y sus protocolos facultativos.

Venta y Trata de Niños y Niñas



El Comité observa que aún no se ha instrumentado totalmente un mecanismo de protección legal del niño a fin de evitar e impedir el fenómeno de la venta y trata. Además insta al Estado a establecer un sistema de adopción seguro que respete el interés superior del niño.

Recomienda, además, que se declare obsoleta en todas las provincias la planificación de la familia, con miras a retirarla.

Falta de coordinación de políticas, programas y recursos

El comité celebra la creación del COFENAF pero llama la atención acerca de la insuficiente coordinación de políticas, programas y recursos (humanos y financieros) entre los ámbitos provinciales y municipales, e insta a mejorarla para evitar duplicación y lagunas. Esta recomendación incluye al Plan Nacional de Acción por los derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes.

Demora en el nombramiento del Defensor/a de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes

El Comité comparte la preocupación del Estado por la demora registradas en la designación de la figura del Defensor de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes -introducida por la Ley N° 26061, de 2005- y recomienda acelerar el nombramiento por parte del Parlamento. El Defensor de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes deberá de vigilar la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño y sus protocolos facultativos.

Inversión Social

El Comité celebra el sostenido aumento, desde 2002, de la inversión social, en particular la Asignación Universal por Hijo, introducida en 2009 y el aumento en la escolaridad y los avances en materia de salud materno infantil, en virtud de sus requisitos. No obstante, señala con preocupación las disparidades entre las provincias más ricas y las más pobres.

Recomienda disponer hasta el máximo de los recursos posible a los servicios destinados a los niños, y que se preste especial atención a la protección de los derechos de niños pobres y niños indígenas. Entre otras cosas, insta a:

- Seguir aumentando el nivel de inversión social, manteniendo al mismo tiempo su sostenibilidad;
- Proteger el presupuesto para la infancia y el presupuesto social;
- Garantizar el aumento y la equidad de las asignaciones para grupos desfavorecidos,



Falta de datos

Si bien celebra la creación del Registro de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia, así como de la Dirección Nacional de Gestión y Desarrollo Institucional, que tiene a cargo la supervisión y evaluación de los programas destinados a los niños, los adolescentes y la familia; el Comité señala la ausencia de una estrategia sistemática de recolección y análisis de datos en coordinación con el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC), ya que no se dispone de datos transparentes y fiables, desglosados por provincia y municipio, así como por otras variables pertinentes, como el sexo, la edad, los niños con discapacidad y los niños indígenas.

En este sentido, insta a tomar las medidas necesarias para que los planes del sistema integral de información sobre las políticas de infancia y adolescencia se apliquen, coordinen con el INDEC e incluyan todos los aspectos de la Convención. También recomienda a la Argentina que solicite asistencia técnica al UNICEF.

Difusión de la Convención

Preocupa al Comité el poco conocimiento de la Convención y de sus protocolos facultativos que se tiene en muchas provincias. También le preocupa que la Convención y sus protocolos facultativos aún no se hayan traducido a los idiomas de las poblaciones indígenas. Al respecto, recomienda al Estado argentino que incremente sus esfuerzos para que lograr que se conozcan mejor la Convención, los protocolos facultativos y la legislación nacional sobre la protección integral del niño. Lamenta asimismo la falta de conocimiento de la Convención entre los técnicos y profesionales que trabajan con niños, pero destaca que muchas universidades han empezado a incorporar los derechos del niño en sus programas. No obstante recomienda que se intensifique la capacitación sistemática de todos los grupos que trabajan con niños y que se incluya la enseñanza de los derechos humanos en todos los niveles educativos.

Relación Estado - Sociedad Civil



El Comité celebra las consultas llevadas a cabo por el Estado parte con la sociedad civil durante la preparación de su informe, pero lamenta que ese tipo de consultas no se haya llevado a cabo en las provincias. El Comité recomienda al Estado que aliente a las organizaciones de la sociedad civil que se ocupan de los niños para que trabajen en todas las provincias y a generar cooperación por parte de otros sectores, como el mundo empresarial y los sindicatos.

Derechos de los niños y el sector empresarial

El Comité insta al Estado parte a elaborar normas y orientaciones claras para el sector empresarial en relación con la protección y el respeto de los derechos del niño y a lograr progresos en la esfera de la responsabilidad social y ambiental, desde una perspectiva de derechos humanos. Además, considera que el Estado debería asegurarse de que el estudio que realice el Defensor sea seguido de efecto y ampliado.



PRINCIPIOS GENERALES (artículos 2,3,6 y 12 de la Convención)

No Discriminación

Preocupan al Comité los persistentes informes que dan cuenta de discriminación, exclusión social, maltrato físico y psicológico y abuso sexual de niños indígenas.

También señala con preocupación que las disparidades que afectan a las provincias del noreste y noroeste pueden provocar discriminación; por ejemplo, el riesgo de que los niños mueran en el primer año de vida es un 60% mayor en esas provincias que en el resto del país, y la tasa de analfabetismo, casi nula en el resto del país, es del 11% en esas zonas. Además preocupan la estigmatización y discriminación de que son víctimas los adolescentes que viven en la pobreza en centros urbanos o en situación de calle en el país y los niños de origen migrante.

El Comité insta al Estado a incrementar los esfuerzos en la lucha contra la discriminación, la exclusión social, el maltrato físico y psicológico y el abuso sexual de los grupos de niños vulnerables, en particular los niños indígenas; y contra la estigmatización y discriminación de que son víctimas los niños y adolescentes que viven en la pobreza o en situación de calle en centros urbanos y los niños de origen migrante.

Además, pide que en el próximo informe periódico se incluya información específica sobre los programas y medidas aplicados por el Estado parte en relación con la Convención sobre los Derechos del Niño, para asegurar el seguimiento de la Declaración y el Programa de Acción de Durban aprobados en la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, teniendo en cuenta la Observación general N°1 (2001) del Comité, relativa a los propósitos de la educación.

Interés superior del Niño

El Comité realiza una observación en relación con la justicia de menores, que aún no ha sido enmendada para armonizarla con la Convención de los Derechos de los Niños. El Comité insta enfáticamente al Estado a reformar el sistema de justicia juvenil para adaptarlo a la Convención y a abstenerse de utilizar el principio del interés superior del niño al decidir de la privación de libertad supuestamente como medio para "proteger" a los niños, en vez de incrementar las garantías de los derechos del niño. A su vez, le recomienda que prosiga e intensifique sus esfuerzos para que el principio general del interés superior del niño se incorpore debidamente en todas las disposiciones legales, así como en las decisiones judiciales y administrativas y en todos los programas, servicios y políticas que afecten a los niños.

Respeto de las opiniones del niño

Si bien celebra que se haya incorporado, mediante la Ley N° 26.061, el derecho del niño a ser escuchado y la obligación de las autoridades de garantizar ese derecho en todas las actuaciones que afecten a un niño, el Comité expresa su preocupación por el hecho de que la audiencia esté condicionada a la propia petición del niño. El Comité recomienda al Estado parte que vele por que se respete el derecho a audiencia en todas las actuaciones relacionadas con el niño, incluso sin previa petición de éste. Recomienda además que la información sobre el derecho del niño a ser escuchado se difunda ampliamente entre los padres, maestros, funcionarios públicos, jueces, abogados, periodistas, y los propios niños, para que éstos tengan más oportunidades de participar de manera significativa.

Derecho a la vida, a la supervivencia y al desarrollo

El Comité celebra que el Estado argentino haya ratificado, en 2008, el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la decisión de la Corte Suprema de 2005 por la cual ésta anuló la cadena perpetua de un adolescente. No obstante, expresa su profunda preocupación por el hecho de haya niños que sigan purgando esa pena y señala que sus casos se han señalado a la atención de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. En este sentido, celebra que desde 2002 no haya habido condenas a cadena perpetua, pero insta a la Argentina a abstenerse de condenar a niños a esa u otras penas de duración equivalente. Por otra parte, le preocupan los casos de suicidio y lesiones autoinfligidas de niños privados de libertad, especialmente en la provincia de Buenos Aires, por lo que alienta al Estado a adoptar medidas eficaces para prevenir el suicidio de niños privados de libertad. También debería llevar a cabo un amplio estudio sobre las causas de las lesiones autoinfligidas y los suicidios.

DERECHOS Y LIBERTADES CIVILES

Inscripción del nacimiento y obtención del DNJ

El Comité celebra la nueva legislación que dispone la inscripción de los nacimientos en forma gratuita, universal y de oficio; pero expresa preocupación por su insuficiente aplicación en el ámbito provincial y por los niños que no han nacido en un centro de salud. El Comité recomienda al Estado parte que siga adoptando todas las medidas necesarias, incluso con carácter retroactivo, para que puedan beneficiarse de la inscripción gratuita del nacimiento todos los niños, incluso los no nacidos en centros de salud, los niños indígenas y los niños de familias desfavorecidas, como las que viven en zonas remotas o en situación de exclusión social, y que adopte medidas para identificar a todos los niños que no hayan sido inscritos o no hayan obtenido un documento de identidad. También alienta al Estado parte a adoptar medidas flexibles como la instalación de unidades móviles, para llegar a todos los niños. También recomienda al Estado parte que ponga en práctica una estrategia específica de inscripción de nacimientos destinada a las comunidades indígenas, basada en el respeto de sus culturas.



Tortura y tratos inhumanos

El Comité valora la política de tolerancia cero de la tortura que se aplica en el país como parte del proceso de recuperación democrática e insta al Estado a aplicarla. Comparte la preocupación del Estado por la falta de datos fiables, en el ámbito nacional, sobre las denuncias de tratos inhumanos o degradantes e a establecer prontamente un mecanismo de registro y seguimiento de las denuncias, en los ámbitos nacional y provincial.

Asimismo, alienta a iniciar investigaciones prontas, exhaustivas e independientes de esas denuncias, a llevar a los responsables ante la justicia y a proporcionar reparación a las víctimas, así como a adoptar todas las medidas necesarias para prevenir esos actos, incluso publicando la investigación, las sanciones disciplinarias adoptadas y las condenas pronunciadas contra los autores de los delitos.

Expresa gran preocupación por el elevado número de denuncias en la Provincia de Buenos Aires (120 registradas entre 2007 y 2009) de actos cometidos por policías u otros agentes de la fuerza pública, en particular contra menores infractores y niños de la calle. [Continúa en página siguiente](#)

Tortura y tratos inhumanos

Viene de página anterior

El Estado parte debería estudiar asimismo las causas de esas graves violaciones, especialmente en la Provincia de Buenos Aires, y adoptar medidas urgentes de prevención, que incluyan la capacitación integral de los policías y demás agentes de la fuerza pública en materia de derechos del niño.

En este punto, preocupa al Comité la desaparición forzada del niño L. A. en la Provincia de Buenos Aires durante su detención policial, e insta al Estado parte a llevar a cabo una investigación exhaustiva e imparcial, de conformidad con lo dispuesto en la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas.

Por otra parte, el Comité expresa preocupación por las denuncias de violaciones de los derechos humanos ocurridas en instituciones de salud mental y por el hecho de que los niños con trastornos mentales a veces permanecen en hospitales o institutos psiquiátricos durante períodos prolongados sin la debida justificación médica.

Recomienda evitar la hospitalización y recurrir a ésta únicamente cuando sea estrictamente necesaria y por un período mínimo.

Castigos corporales

Si bien celebra el principio que figura en la Ley N° 26061 según el cual los niños no deben ser sometidos a un trato violento, discriminatorio, humillante o intimidatorio, el Comité expresa preocupación por la inclusión, en el artículo 278 del Código Civil, del derecho de los padres a corregir debidamente la conducta de sus hijos menores, cuyo ejercicio puede dar lugar a malos tratos y castigos corporales.

También le preocupa que el castigo corporal no esté explícitamente prohibido fuera del hogar. Al respecto, recomienda al Estado que prohíba explícitamente, por ley y en todas las provincias, el castigo corporal y todas las formas de violencia contra los niños en todos los ámbitos (incluso en la familia, la escuela, las instituciones de protección de menores y los centros de privación de libertad para menores).

También recomienda al Estado argentino que intensifique sus campañas de sensibilización para cambiar la idea que se tiene del castigo corporal y promover el empleo de formas disciplinarias alternativas y no violentas de manera compatible con la dignidad humana del niño y de conformidad con lo dispuesto en la Convención.



Derecho a una información apropiada y a un trato respetuoso

El Comité celebra las medidas adoptadas por el Estado parte para garantizar el derecho del niño a la información, incluso de fuentes diferentes y teniendo en cuenta la diversidad cultural. También celebra la creación -mediante la Ley N° 26522 de 2009- del Consejo Asesor de la Comunicación Audiovisual y la Infancia y del Observatorio de las Relaciones de los Medios Audiovisuales con los Niños.

Preocupa que los menores, en particular los adolescentes, sigan teniendo una imagen inapropiada en los medios, que puede contribuir a su estigmatización. También los efectos que pueden tener los medios en el comportamiento de los niños, al transmitir modelos de consumo y consumismo, una nutrición poco saludable y estilos de vida arriesgados.

El Comité insta a la Argentina a seguir esforzándose por garantizar el derecho del niño a una información apropiada, a promover medidas legislativas para proteger a los niños de la información nociva y a garantizar en los medios el trato respetuoso de la imagen, la vida privada y la dignidad del niño.

Alienta además a promover programas para los niños que les permitan aplicar un enfoque crítico de los medios y aumentar su participación en las actividades de éstos.

Familia y otros tipos de tutela

El Comité alienta al Estado a fortalecer las relaciones familiares, a permitir que los niños puedan recibir atención durante el día y a prevenir que sean colocados en instituciones. Insta a continuar sus esfuerzos para ayudar a las familias a luchar contra la pobreza y a velar por que estén preparadas en sus funciones parentales, en particular las familias monoparentales y las que tienen más dificultades para acceder a los servicios del Estado, como las de las zonas remotas, las familias indígenas, las de migrantes y las familias que tienen niños con discapacidad. Alienta al Estado a velar por que todas las familias puedan acceder a los servicios.

El Comité constata con preocupación la falta de diferenciación entre los establecimientos correccionales y los hogares para niños que están fuera de su entorno familiar para su protección.

También la falta de datos sobre los niños sometidos a otros tipos de tutela, la falta de normas uniformes sobre las diferentes modalidades alternativas de cuidado -como la colocación en hogares de guarda o en la familia ampliada- y la falta de asignaciones presupuestarias especiales para fortalecer los lazos familiares y promover alternativas a la colocación institucional.

En este sentido, recomienda al Estado que vele por que se adopten normas uniformes en todo el territorio nacional para la colocación de niños en hogares de guarda y familia ampliada. [Continúa en página siguiente](#)

Familia y otros tipos de tutela

Viene de página anterior

Por otra parte, recomienda la realización de un estudio sobre las condiciones de colocación de niños en instituciones de guarda, a fin de evaluar sus condiciones de vida, los servicios suministrados y la duración de su permanencia, así como las medidas adoptadas para encontrar un entorno familiar apropiado. Dicho estudio servirá para adoptar medidas correctivas. Recomienda la supervisión de las condiciones de la colocación mediante visitas periódicas. Todo esto requerirá de recursos suficientes y su debido seguimiento por parte del Estado, así como medidas adecuadas para aplicar las conclusiones que se obtengan.

El Comité está a favor de que el Estado haga todo lo necesario para que los niños colocados en instituciones vuelvan a sus familias cuando sea posible o sean colocados en hogares de tipo familiar, y que considere la colocación de niños en instituciones como último recurso y por el período más breve posible.

Para los niños colocados en instituciones, insta a establecer un mecanismo integral de denuncia y a que el derecho del niño a ser escuchado se respete plenamente al decidir sobre las cuestiones relacionadas con las modalidades alternativas de cuidado.



Malos tratos y descuido

El Comité recomienda al Estado parte que siga adoptando todas las medidas legislativas, normativas y de otra índole, necesarias para prevenir y hacer frente a la violencia, el maltrato y la explotación de niños, y atender y reintegrar a los niños víctimas de malos tratos.

Consta con preocupación la persistencia de los informes que dan cuenta de una

Malos tratos y descuido

elevada incidencia de la violencia doméstica, que incluye la violencia contra los niños. También llama la atención por la falta de estudios o estadísticas integrales reconocida por el Estado sobre esos incidentes que incluyan a todo el país. Expresa preocupación por el pequeño número de víctimas de malos tratos y descuido que se presentan ante la justicia y recomienda al Estado que aumente el número de jueces especializados en cuestiones de familia y les imparta la capacitación necesaria sobre la violencia, los malos tratos y el descuido de que son víctimas niños y mujeres. Insta al Estado a llevar adelante campañas de sensibilización pública y suministrar información sobre la orientación y el asesoramiento de los padres, con miras, entre otras cosas, a prevenir los malos tratos y el descuido de los niños. También a que imparta capacitación a los maestros, agentes de la fuerza pública, trabajadores de la salud, asistentes sociales y fiscales sobre la forma de tramitar las denuncias sobre violencia y descuido de niños de una manera favorable al niño y que permita aplicar una perspectiva de género.

SALUD Y BIENESTAR

Niños con discapacidad

El Comité celebra los esfuerzos realizados por el Estado parte para hacer efectivo el derecho de los niños con discapacidad a la educación, mejorando el nivel de la educación especial como parte del sistema educativo.

Pero constata con preocupación que sólo el 42% de los niños con discapacidad menores de 14 años tienen seguro de salud y que los niños con discapacidad suelen ser víctimas de discriminación, incluso económica, debido, entre otras causas, a problemas de pensión no resueltos y a las dificultades para acceder a la vivienda.

Señala como insuficientes los esfuerzos realizados para garantizar que todos los profesionales que trabajan con niños con discapacidad tengan el conocimiento y las aptitudes necesarias, en particular con respecto a la educación integradora.

El Comité recomienda al Estado parte que:

- Garantice que los niños con discapacidad sean incorporados al sistema educativo y a los planes de seguro de salud.
- Aplique la legislación que prevé el suministro de servicios a los niños con discapacidad y considere la posibilidad de adoptar una legislación específica sobre esa cuestión.
- Refuerce programas y servicios destinados a los niños con discapacidad y garantice la cobertura de todos los niños que los necesitan. A este respecto, el Estado parte debería garantizar que esos servicios estén dotados de recursos humanos y financieros suficientes. *Continua en página siguiente*

Viene de página anterior

- Mejore y amplíe la capacitación de los profesionales que trabajan con niños, como el personal médico y paramédico o el personal asociado.

Salud y acceso a los servicios de salud

El Comité celebra los esfuerzos del Estado parte para reducir la mortalidad infantil, así como la aprobación de un plan integral de acción en materia de salud, que incluye el Plan Nacer y el programa de suministro universal de medicamentos esenciales Plan Remediari.

Expresa preocupación por la tasa constantemente elevada de mortalidad materna y neonatal, especialmente mortalidad materna de adolescentes, causada por un aborto (28,31% en 2005) y por los prolongados procedimientos de interrupción legal del embarazo resultante de una violación, prevista en el artículo 86 del Código Penal. El Comité constata con preocupación las disparidades existentes en la esfera de la malnutrición crónica entre la media nacional (8%) y la media del noroeste argentino (15,5%). Recomienda al Estado que:

- Incremente los esfuerzos para promover la salud materna e infantil, incluso durante el embarazo y el parto;
- Que adopte medidas urgentes para eliminar las desigualdades existentes entre las provincias en el acceso a los servicios de salud y la calidad de éstos, haciendo especial hincapié en la atención primaria de la salud, y para eliminar las causas de la malnutrición crónica en las provincias del noroeste;
- Que realice un estudio de los factores determinantes del elevado porcentaje y las tasas estables de mortalidad materna y neonatal, y trate urgentemente de eliminarlos;
- Adopte medidas urgentes para reducir la mortalidad materna relacionadas con el aborto, en particular velando por que la profesión médica conozca y practique el aborto no punible, especialmente en el caso de las niñas y mujeres víctimas de violación, sin intervención de los tribunales y a petición de ellas;
- Enmiende el artículo 86 del Código Penal en el ámbito nacional para prevenir las disparidades en la legislación provincial vigente y en la nueva en lo que respecta al aborto legal;
- Solicite asistencia técnica al UNICEF y a la Organización Mundial de la Salud, entre otras entidades.





El Comité celebra los esfuerzos realizados por el Estado parte para fomentar la lactancia materna, pero lamenta que no se recolecten sistemáticamente datos sobre las prácticas de lactancia materna y que no exista una comisión nacional de lactancia materna. También le preocupan las bajas tasas de lactancia materna exclusiva de los niños menores de 6 meses.

Salud del adolescente

Si bien celebra que se haya aprobado el Programa de Atención Integral del Adolescente, cuyos objetivos son, entre otros, reducir la mortalidad materna entre las adolescentes, el suicidio, el consumo excesivo de alcohol y drogas, el Comité sigue preocupado por la elevada incidencia del consumo excesivo de sustancias tóxicas por los adolescentes.

También celebra que se haya establecido el Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable, así como la Ley de Educación Nacional, que incluye un objetivo sobre la promoción de la educación en materia de sexualidad responsable. En cambio, le preocupa el aumento de las infecciones de transmisión sexual, en particular el VIH, entre los adolescentes. El Comité celebra la distribución universal y gratuita de anticonceptivos, pero le preocupa el elevado porcentaje de embarazos de niñas (15% de los niños nacidos vivos en 2005 y 2008 eran hijos de madres menores de 20 años).

El Comité recomienda al Estado que intensifique sus esfuerzos para concebir e implementar programas y servicios, especialmente de cuidado, rehabilitación y asesoramiento, en la esfera de la salud de los adolescentes, en particular en lo que respecta a los embarazos precoces, el consumo excesivo de drogas y alcohol y otros estilos de vida riesgosos.

También recomienda al Estado parte que obtenga datos e información fiables sobre los problemas de salud de los adolescentes y especialmente que se ocupe de la prevención de los problemas relacionados con la salud y los estilos de vida de los adolescentes, en consulta con éstos.

Derecho a un nivel de vida adecuado

El Comité celebra los esfuerzos del Estado para eliminar la pobreza y la extrema pobreza, constatando que, tras su pico del 54,3% en 2002, el índice de pobreza disminuyó hasta 2008. El Comité también celebra el incremento sostenido de la inversión social, en particular en vivienda e infraestructura social, y la Asignación Universal por Hijo. En cambio, lamenta que aún no sea posible establecer con certeza los efectos reales de esa inversión en la pobreza, y que existan cálculos diferentes del índice de pobreza, que varían del 13% al 47%, según la fuente.

El Comité insta al Estado parte a proseguir sus esfuerzos para reducir la pobreza arraigada y centrarse en los niños y adolescentes, en particular los más desfavorecidos, como parte de una estrategia integral de equidad social que se extienda más allá de las medidas financieras, y se base en estadísticas y pruebas fiables.

Educación, esparcimiento y actividades culturales

El Comité celebra la aprobación de la Ley de Educación Nacional, en particular la obligatoriedad en la enseñanza preescolar y secundaria, y que el Estado argentino reconozca expresamente que la educación es un derecho que debe garantizar.

El Comité también celebra el programa de becas para facilitar la inclusión de los adolescentes, así como la construcción de nuevas escuelas y la distribución de computadoras en las escuelas secundarias.

Sin embargo, observa que un número importante de adolescentes siguen abandonando la escuela y que las medidas para garantizar la transición del niño entre la escuela y el trabajo no son suficientes, lo que afecta en particular a los adolescentes indígenas que viven en la pobreza extrema.

El Comité celebra que la proporción de niños con discapacidad que reciben educación especial esté aumentando (78% de los niños con discapacidad de 3 a 17 años), pero lamenta que sólo el 53% estén integrados en centros de educación formal.

El Comité lamenta además que no haya información fiable sobre el número de casos de abandono escolar y sus razones, especialmente de niñas embarazadas.

El Comité recomienda al Estado parte que:

- Reduzca las disparidades en el acceso a la educación y el pleno disfrute del derecho a la educación;
- Invierta para garantizar el derecho de todos a una educación verdaderamente integradora;

- Adopte todas las medidas necesarias para que niños y niñas puedan completar su escolaridad, en particular medidas concretas para resolver las razones del abandono escolar, y tome medidas para garantizar la transición de los niños entre la escuela y el trabajo;
- Aumente y mejore la calidad de la educación y formación profesional de los niños, en especial de los que han abandonado la escuela sin certificado, permitiéndoles adquirir competencias y aptitudes para tener más oportunidades de trabajo; y
- Mejore la enseñanza de los derechos humanos e incluya los derechos del niño en los programas escolares.

El Comité celebra el estudio realizado por el Estado sobre los incidentes de violencia en escuelas, pero expresa preocupación por el elevado número de niños que han quedado expuestos a incidentes de violencia o agresión física o de otro tipo, como el acoso entre niños. El Estado parte debería adoptar medidas urgentes para proteger a los niños contra la violencia en los establecimientos educativos.

Medidas especiales de protección

Niños refugiados o solicitantes de asilo no acompañados

El Comité celebra que se haya creado la Comisión Nacional para los Refugiados (CONARE), pero le preocupa que el Estado parte no haya adoptado ningún procedimiento legal aplicable a los niños solicitante de asilo no acompañados.

También le preocupa que al tramitar la solicitud de asilo no siempre se aplique el principio del interés superior del niño. Le preocupa asimismo que no siempre se brinde una atención y una asistencia social y material apropiadas.



Explotación económica, con inclusión del trabajo infantil

Si bien celebra el Plan Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y la Red de Empresas contra el Trabajo Infantil, el Comité constata con preocupación la falta de mecanismos de coordinación eficaces.

Además, le sigue preocupando el elevado porcentaje de adolescentes que son objeto de explotación económica, en particular en las zonas rurales, fenómeno que también está asociado a los problemas de escolaridad, como los elevados índices de repetición, las ausencias frecuentes y las llegadas tarde. *Continúa en página siguiente*

El Comité recomienda al Estado parte que:

- Vele por que los niños estén matriculados en la escuela y protegidos de los efectos perjudiciales del trabajo infantil;
- Continúe y redoble sus esfuerzos y estructuras para eliminar el trabajo infantil y sus peores formas, garantizando una vigilancia eficaz e imponiendo penas en caso de violación de las disposiciones relativas al trabajo infantil;
- Recolete datos fidedignos y actualizados sobre los niños que trabajan, desglosados, entre otras cosas, por edad, sexo, origen étnico o socioeconómico, y provincia, y controle sistemáticamente sus condiciones de trabajo;
- Respete el derecho del niño a ser escuchado durante la elaboración y aplicación de las medidas para eliminar el trabajo infantil en todas sus formas;
- Solicite asistencia técnica al Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil, de la OIT.

Trata, explotación sexual y abusos sexuales

El Comité celebra la iniciativa del Estado argentino de colaborar con el Paraguay y el Brasil en la lucha contra la trata y la explotación sexual de niños y adolescentes en la región fronteriza entre los tres países.

También celebra el Programa para la Prevención de la Trata de Personas y Asistencia a sus Víctimas así como la creación, en 2005, de una dependencia en la Secretaría de Derechos Humanos encargada de promover la erradicación de la explotación sexual de niños.

En cambio, lamenta que no exista coordinación entre los distintos organismos gubernamentales y no gubernamentales, como ha reconocido el Estado.

También le preocupa la levedad de las penas impuestas a los autores de la trata, que podría generar impunidad.

El Comité recomienda al Estado que:

- a) Ponga en práctica el Plan Nacional de Acción contra la trata, la explotación sexual y los abusos sexuales;
- b) Refuerce las medidas legislativas para resolver los problemas de abuso sexual y explotación sexual;
- c) Adopte medidas apropiadas para garantizar el pronto enjuiciamiento de los autores de delitos sexuales cometidos contra niños;
- d) Vele por que los niños víctimas de explotación o abuso sexual no sean criminalizados ni penalizados; y
- e) Siga implementando programas y políticas apropiados de prevención, recuperación y reintegración social de los niños víctimas, de conformidad con la Declaración y el Programa de Acción y el Compromiso Mundial aprobados en los congresos mundiales contra la explotación sexual comercial de los niños de 1996, 2001 y 2008, así como los resultados de las demás conferencias internacionales sobre esta cuestión.

El Comité observa que se ha iniciado un proceso de reforma de la justicia juvenil en los ámbitos nacional y provincial, pero le preocupa la constante aplicación de la Ley Nº22278, de 1980, en particular con respecto a la posibilidad de detener a niños.

También le preocupa que no siempre se respete el derecho del niño a ser escuchado y a recibir asistencia de un letrado independiente en los procesos penales.

Preocupa que la tercera parte de los centros de privación de libertad de niños no estén especializados y que a veces los niños permanezcan recluidos con adultos.

También la insuficiente aplicación de penas alternativas a la privación de libertad en el ámbito provincial.

Otra preocupación del Comité es que la mayoría de los menores infractores permanezcan privados de libertad en espera de juicio. También le preocupa que algunos menores infractores permanezcan privados de libertad durante más de un año. Otro motivo de preocupación del Comité es el frecuente recurso a las medidas disciplinarias durante la privación de libertad, como el aislamiento ("engome"), así como la insuficiencia de las actividades educativas, recreativas y de aprendizaje, y el insuficiente acceso al aire libre. Le preocupa particularmente el número de suicidios comunicados durante la privación de libertad, así como las formas de lesión autoinfligida.

El Comité recomienda al Estado parte que:

- Derogue la Ley relativa al régimen penal de la minoridad de 1980 y apruebe una nueva ley compatible con la Convención y las normas internacionales en materia de justicia juvenil;
- Garantice que los niños que se encuentren en conflicto con la ley puedan recibir asistencia letrada gratuita e independiente y acceder a un mecanismo de denuncia independiente y eficaz;
- Vele por que siempre se respete el derecho del niño a ser escuchado en las causas penales;
- Adopte todas las medidas necesarias, incluido el reforzamiento de la política de sanciones alternativas y medidas de reintegración para los menores infractores, a fin de garantizar que los niños sean privados de libertad únicamente como último recurso y durante el menor tiempo posible;
- Adopte todas las medidas necesarias para garantizar que la privación de libertad tenga lugar de conformidad con la ley y respete los derechos del niño enunciados en la Convención, y que los niños permanezcan separados de los adultos tanto durante la detención preventiva como después de la condena;
- Adopte todas las medidas necesarias para que las condiciones existentes en los centros de privación de libertad no entorpezcan el desarrollo del niño y se ajusten a las normas mínimas internacionales, y que los casos que involucren a menores sean enjuiciados lo más rápidamente posible; [Continua en página siguiente](#)

- Investigue con prontitud, exhaustivamente y de manera independiente todos los casos de suicidio y tentativa de suicidio;
- Adopte medidas para mejorar el sistema de justicia juvenil, en particular los juzgados de menores, y garantice que el sistema disponga de recursos humanos y financieros suficientes para cumplir adecuadamente sus funciones;
- Adopte las medidas necesarias para que las personas que trabajen con niños en el sistema judicial, como los jueces de menores, reciban periódicamente una formación adecuada; y
- Solicite asistencia a las Naciones Unidas sobre Justicia Juvenil, que incluye a la Oficina de las Naciones Unidas de Fiscalización de Drogas y de Prevención del Delito, el UNICEF, el ACNUDH y organizaciones no gubernamentales

Protección de los testigos y las víctimas de delitos

El Comité también recomienda a l Estado parte que vele por que, mediante disposiciones y normas legales adecuadas, todos los niños víctimas o testigos de delitos, como los niños víctimas de malos tratos, la violencia doméstica, la explotación sexual o económica, el secuestro o la trata, así como los niños testigos de esos delitos, reciban la protección exigida por la Convención y que el Estado parte tenga plenamente en cuenta las Directrices de las Naciones Unidas sobre la justicia en asuntos concernientes a los niños víctimas y testigos de delitos (anexo de la resolución 2005/20 del Consejo Económico y Social).

Seguimiento y Difusión. El Comité recomienda al Estado que adopte todas las medidas apropiadas para que las presentes observaciones y recomendaciones se apliquen plenamente, entre otras cosas transmitiéndolas a l Jefe de Estado, los presidentes y miembros de los parlamentos nacional y provinciales, y el poder judicial, así como a los gobernadores provinciales y al Jefe de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, para que las examinen debidamente y adopten las medidas correspondientes. Recomienda además que los informes y las respuestas presentadas por el Estado y las recomendaciones aprobadas por el Comité (incluso las relacionadas con los dos protocolos facultativos) se difundan ampliamente en los idiomas del país, incluso, a la población en general, para generar debate y conciencia acerca de la Convención, su aplicación y la vigilancia de ésta. También recomienda que la Convención y sus dos protocolos facultativos se traduzcan a los idiomas de las poblaciones indígenas.

Próximo informe El Comité invita al Estado parte a presentar en un solo documento sus informes periódicos quinto y sexto a más tardar el 2 de julio de 2016. Espera que en lo sucesivo el Estado presente un informe cada cinco años, como ha previsto el Comité.



Este material se realizó con el apoyo de



Save the Children